

DIRECCIÓN SAG - REGION DEL BIOBIO

OTORGA AUTORIZACION A DOÑA MEYLING RIVAS R., DE REYMAN MEDIOAMBIENTE LTDA., LA CAPTURA DE ANFIBIOS, REPTILES Y MICROMAMIFEROS, CON FINES CIENTIFICOS.

Concepción, 01 ABR 2014

Res. Ex. N° 0381 / VISTOS: Lo solicitado por la interesada con fecha 17 de marzo de 2014; la Resolución de Calificación Ambiental N° 218/2007 del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Bío Bío; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la Ley N° 4601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473 de 1996; La Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; el Decreto Supremo N° 5 de 1998 del Ministerio de Agricultura; el Decreto Supremo N° 95 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 2433 de 27 de Abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437 del 21 de Enero de 2013

CONSIDERANDO

La Solicitud presentada con fecha 17 de marzo de 2014, de doña Meyling Rivas R., de la Empresa Reyman Medioambiente Ltda.

El Resumen curricular de la investigadora y de los participantes, presentados por la solicitante

La carta del titular del Proyecto en que encomienda al solicitante ejecutar la captura y relocalización relativo al Permiso Ambiental Sectorial otorgado por la RCA de los Vistos.

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar a doña Meyling Rivas R., RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] el permiso sectorial de captura de Anfibios, Reptiles y Micromamíferos en el área de influencia del Proyecto "Central Ñuble de Pasada" que se ubicará en las comunas de San Fabian de Alico y Coihueco, Provincia de Ñuble, Region del Bío Bío, la captura de Anfibios, Resptiles y Micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de Anfibios mediante el uso de redes entomológicas y captura manual; Reptiles, por medio del uso mallas tipo entomológicas y lazos corredizos; Micromamíferos mediante la utilización de trampas de captura viva tipo Sherman, en el área de influencia del proyecto individualizado en el Resuelva Primero de este documento, a contar de la fecha de esta resolución y por un período de 12 meses.

Todos los ejemplares capturados deberán ser liberados en los sitios detallados en la solicitud una vez identificados, en un plazo no mayor a 4 horas. Los ejemplares capturados serán individualizados, sexados, medidos y pesados, además se autoriza el marcaje de reptiles utilizando pinturas temporales aplicadas en la zona ventral y de micromamíferos mediante el implante subcutáneo de microchip electrónico "Pit Tag", se deja establecida la prohibición de realizar marcaje en anfibios. Podrán ser trasladados en contenedores especialmente adaptadas para este propósito, de acuerdo a sus requerimientos de ventilación, humedad y temperatura, con el propósito de no afectar el metabolismo y la integridad de los especímenes transportados hacia las áreas de relocalización. Los ejemplares deberán mantenerse separados individualmente durante su cautiverio y los implementos de traslado tendrán que ser higienizadas antes de introducir en ellas a otro ejemplar. Las áreas de relocalización deberán ser sitios que cuenten con habitats adecuados para la especie y en los cuales existan garantías para asegurar su supervivencia.

Las capturas deberán realizarse en la fase de mayor actividad de la especie.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, la investigadora, quien deberá estar presente en el lugar, deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que aseguren el bienestar de los ejemplares.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato a la Oficina SAG más cercana.

En las capturas se autoriza además la participación de las siguientes personas:

NOMBRE	RUT
Cristina X. Sierra Cisternas	
Gustavo A. Escobar Huerta	

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas individualizadas en esta Resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas y liberaciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Areas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a la captura, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región del Bío Bío y a los correos electrónicos marcos.villarroel@sag.gob.cl y susana.onate@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o

dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

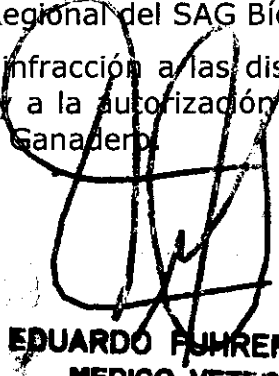
CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, doña Meyling Rivas R., deberá enviar en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región del Bío Bío y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura y liberación en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84) según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Unidad Regional del SAG Bío Bío.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




EDUARDO FUHRER JIMENE.
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR REGIONAL SAG
REGION DEL BIOBIO


EFJ/MVF/SOV

Distribución:

- Interesado(a)
- Unidad de Comunicación y Prensa
- DIPROREN
- Unidad de Fauna RNR Regional
- Oficina Sectorial SAG San Carlos - Chillán
- Oficina de Partes